

INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 11 de agosto de 2021. En la fecha ingresan al Despacho las presentes diligencias a fin de dictar el auto de que trata el artículo 440 del Código General del proceso, como quiera que el extremo demandado dentro del término legal establecido para ello no contesto la demanda ni elevó excepciones de mérito como se puede adverar de la constancia secretarial que obra a folio 28 reverso del expediente. Provea.

**WALTER YESID AVILA MENJURA
SECRETARIO**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

REF.
AI 0152
Rad. 2021-00018
Proceso Ejecutivo
Demandante: Myriam Stella Garzón Monroy
Demandado: Olga Lucia Guatava Castañeda
Decisión: Requiere para notificar.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Susa, doce (12) de agosto dos mil veintiuno (2021).

Revisada la constancia secretarial que antecede, advierte el despacho que la notificación realizada por la parte demandante no se hizo en legal forma al evidenciarse que la persona notificada tiene un número de identificación distinto al de la ejecutada en este asunto, pues la parte demandada señora OLGA LUCIA GUATAVA CASTAÑEDA, se identifica con la cédula de ciudadanía No. 20.977.026 expedida en Susa, según el acta de conciliación No. 006-2020 que respalda el cobro en el presente asunto obrante a folio 2 y 3 del expediente, y la persona que firma el recibido del envío del citatorio tiene un número de identificación diferente.

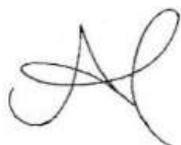
Por lo que se requiere a la parte demandante para que le notifique el mandamiento de pago a la demandada señora OLGA LUCIA GUATAVA CASTAÑEDA identificada

Calle 3 # 6-02
CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
SUSA - CUNDINAMARCA

con cédula de ciudadanía No. 20-977.026, en la forma ordenada en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Para cumplir con el anterior requerimiento deberá la parte demandante informar previamente la dirección completa donde la demandada recibirá notificaciones personales puesto que esta información se omitió en la demanda, o en su defecto dar aplicación a lo establecido al párrafo primero del artículo 82 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



AIDA BEATRIZ VELASQUEZ LOPEZ

JUEZA

Firmado Por:

Aida Beatriz Velasquez Lopez
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cundinamarca - Susa

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE
SUSA - CUNDINAMARCA
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR
ESTADO:
No. 60.
De hoy **13 de Agosto de 2021**
El secretario,

WALTER YESID AVILA MENJURA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7765ffa784c4821b7cbf0d58664de11698718f773d5baa5e19c62d0b74951174

Documento generado en 12/08/2021 04:35:30 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>